

ANEXO II

PROGRAMA DE BECAS PARA INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS SOCIO/PRODUCTIVAS (BITS)

REGLAMENTO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º.- Denominación y Objetivos del Programa

Se denomina Programa de Becas para Innovación en Tecnologías Socio/Productivas (BITS) al que promueve la formación de recursos humanos en áreas que vinculen a la Universidad con el medio productivo y social, potenciando la interfase investigación-extensión orientada a la resolución de problemas.

El Programa BITS tiene como metas:

- Formar recursos humanos calificados y específicos en el campo de la innovación tecnológica socio/productiva;
- Facilitar el diálogo interdisciplinario, aspecto central para ejecutar proyectos de innovación tecnológica socio/productiva;
- Aumentar la participación de las distintas Unidades Académicas en proyectos de este tipo;
- Contribuir a la formación de los miembros de la comunidad universitaria en áreas de innovación tecnológica para el medio socio/productivo, generando nuevas oportunidades académico/profesionales;
- Propiciar actitudes de compromiso social, que posibiliten transformaciones relevantes para el desarrollo integral sustentable de la región y del país.
- Incrementar el impacto de las actividades de investigación de la UNC, complementando estratégicamente las tareas de investigación dirigidas a la innovación tecnológica, con procesos efectivos de extensión con la comunidad.

TÍTULO II. DE LAS BECAS.

El Proyecto presentado por el postulante a Beca deberá estar fundamentado en la innovación tecnológica, orientado a desarrollar un proceso integral de transferencia del conocimiento, trabajando especialmente, desde su concepción y formulación hasta su ejecución, conjuntamente con el sector destinatario de la aplicación del mismo.

Art. 2º. Objetivo:

Las Becas para Innovación Tecnológica Socio/Productiva tienen como objetivo: Formar recursos humanos calificados y específicos en el campo de la innovación tecnológica socio/productiva, bajo una modalidad que promueva el proceso transdisciplinario integral de identificación de las demandas en contexto real, y la investigación-generación-transferencia de conocimientos para la innovación tecnológica socio/productiva, entre la UNC y una contraparte que serán instituciones o empresas productoras de bienes o servicios, organizaciones/asociaciones de la sociedad civil o estatales, o comunidades, con potencial innovador.

Art. 3º.- Convocatorias anuales

La Secretaría de Extensión Universitaria (SEU) y la Secretaría de Ciencia y Técnica (SeCyT) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) convendrán las fechas de la/s convocatoria/s anual/es para este Programa, el cual se financiará con recursos propios de la SEU y la SeCyT y/o con los que el Rectorado o el Honorable Consejo Superior (HCS) dispongan para tal fin y/o los que deriven de convenios con otras instituciones.

Podrán existir convocatorias excepcionales, si ambos Consejos Asesores (de Extensión, y de Ciencia y Tecnología) lo dispusieran.

Art. 4º.- Aspectos instrumentales de las convocatorias anuales

La SEU y la SeCyT, convendrán los aspectos instrumentales de la convocatoria.

Son aspectos instrumentales de la convocatoria, entre otros:

- la eventual enunciación de línea/s prioritaria/s,
- el fondo anual de financiamiento,
- el diseño de formularios y formalidades de la presentación, de informes parciales y finales, de recusación y excusación de evaluadores,
- la nómina de los integrantes de la Comisión de Evaluación,
- la grilla y los criterios de evaluación,
- el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Evaluación.

TITULO III. DE LA DURACIÓN DE LA BECA.

Art. 5º. La duración de la Beca será de un año con opción a un año más.-

TITULO IV. DE LAS CONDICIONES DE POSTULACIÓN

Art. 6º.- Aspirantes.

Podrán aspirar a las Becas que establece este Reglamento, según la categoría que corresponda, estudiantes avanzados en su carrera (Beca Tipo 1), docentes y graduados de carreras de grado de la Universidad Nacional de Córdoba (Becas Tipo 2).

Es requisito para los estudiantes contar con más del 75% de las materias ó créditos de la carrera que cursa aprobados, y que hubiere rendido y aprobado al menos una materia durante el año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria a la que presenta su Proyecto. Si se encontrare en proceso de Tesis o Practicanato profesional, deberán haber transcurrido menos de tres años desde el momento en que aprobó la última materia.

Los docentes deberán contar con menos de diez años de egresados, y los graduados de la UNC, menos de cinco.

Art. 7º.- Incompatibilidades y restricciones

No pueden aspirar a estas Becas quienes hayan sido beneficiarios de este Programa en dos períodos precedentes, ya sean éstos alternos o consecutivos. Los estudiantes que obtengan Beca (Tipo 1) podrán tener un (1) cargo simultáneo en la Universidad Nacional de Córdoba, cuya dedicación y estipendio no supere al de un Ayudante Alumno.

Los docentes que obtengan la Beca (Tipo 2), podrán tener en forma simultánea, hasta dos (2) cargos docentes de dedicación simple o uno (1) de dedicación semiexclusiva en la Universidad Nacional de Córdoba.

Los graduados que obtengan la Beca (Tipo 2) podrán tener en forma simultánea, una (1) actividad cuya dedicación, sumada a la de la Beca, no supere las cincuenta (50) horas semanales.

En todos los casos, la carga horaria de la Beca será de VEINTE (20) horas semanales.

TÍTULO V. DEL ESTIPENDIO DE LA BECA.

El estipendio de la Beca Tipo 1 será el correspondiente al 35% del correspondiente a las Becas SeCyT-UNC.

El estipendio de la Beca Tipo 2 será el correspondiente al 50% del correspondiente a las Becas SeCyT-UNC.

En caso de que el Becario (Tipo 2) tuviese dos cargos con semi-dedicación o uno con semi-dedicación y otro con dedicación simple, deberá solicitar licencia sin goce de haberes en uno de estos cargos.-

TITULO VI. DE LOS PROYECTOS

Art. 8º.- Requisitos

Se presentará un (1) Proyecto de Innovación, el cual será evaluado en pertinencia e integralmente, por una Comisión *ad hoc* convocada conjuntamente por la SEU y SeCyT. Se tendrá en especial consideración el grado de compromiso de la contraparte destinataria del conocimiento.

El Proyecto deberá tener un componente de innovación tecnológica, cuya demanda haya surgido explícitamente de un proceso de construcción participativa junto al sector destinatario, y deberá abarcar el proceso de transferencia orientada a la aplicación del conocimiento generado. Deberá distinguirse claramente de otras actividades como la investigación aplicada, la venta de servicios o las acciones de asistencia que tratan de paliar momentáneamente las necesidades y/o falta de algún recurso en sectores en situación de vulnerabilidad.

Tener el compromiso escrito de la contraparte que podrá ser una: micro, pequeña o mediana empresa con mayoría de capital nacional u organismos del Estado, ONG, asociación/organización civil, etc. En él se deberá especificar claramente su compromiso, el grado y momento de participación, estipular cuantitativamente su contribución, y la designación de un Responsable Técnico. Asimismo, deberá existir una carta intención indicando que las partes firmarán un Convenio formal comprendiendo estos aspectos, en el caso de otorgarse la Beca.

Previo al otorgamiento de la beca deberá acreditarse el Convenio respectivo entre la UNC y la entidad contraparte.

La contraparte podrá aportar a la UNC el monto correspondiente al estipendio de la Beca, a modo de contribución para el financiamiento de este Programa.

Deberán contar con un Director, y en caso de considerarse necesario, un Codirector, según los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

Art. 9º.- Presentación

Cada Proyecto deberá ser presentado dentro de los plazos establecidos anualmente, acorde a las especificaciones convenidas oportunamente por la SEU y la SeCyT. Para ello deberán completarse debidamente los formularios de solicitud provistos al efecto, acompañándolos de la documentación completa que se requiriese.

La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante y sus Directores, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento.

TITULO VII. DE LOS DIRECTORES Y CODIRECTORES DE BECA

Art. 10º.- Requisitos

Podrán ser Director o Codirector de Proyecto, los Profesores Titulares, Asociados, Adjuntos o Asistentes, concursados o interinos, con una antigüedad no menor a 5 años, y que acrediten fehacientemente experiencia en actividades de extensión.

Art. 11º.- Postulación

Cada docente podrá presentarse en cada convocatoria anual, para la dirección y/o codirección de 1 (un) Proyecto del Programa BITS. Con la debida fundamentación, en casos excepcionales, podrá considerarse la posibilidad de extender la Dirección/Codirección simultánea a un total de 2 (dos) Proyectos, como máximo.

TITULO VIII. DE LA EVALUACIÓN.

Art. 12º.- Evaluación

El proceso de evaluación de cada convocatoria anual será independiente de los llevados a cabo en convocatorias anteriores.

Art. 13º.- Base Conjunta de Evaluadores.

Se utilizarán para su conformación la Base de Evaluadores generada y mantenida por el Consejo Asesor de Extensión Universitaria (CAEU) y la generada y mantenida por SeCyT.

Art. 14º.- Comisiones evaluadoras.

La SEU y la SeCyT UNC, en consulta con el, CAEU designarán conjuntamente en cada convocatoria anual, una Comisión Evaluadora integrada por miembros de la Base Conjunta de Evaluadores, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de evaluación de los proyectos presentados.

Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán excusarse de evaluar los proyectos de los postulantes a quienes dirijan, o en el caso de que fueran Directores de un proyecto marco que lo abarcase, o por razones éticas o de parentesco con el Becario o sus Directores.

Art. 15º.- Publicación de las Comisiones evaluadoras.

La SEU y la SeCyT, simultáneamente a la difusión de la convocatoria anual del Programa BITS, darán a conocer la nómina de los integrantes de la Comisión Evaluadora.

Art. 16º.- Integración de las comisiones evaluadoras.

No podrán formar parte de la Comisión Evaluadoras los Secretarios de Extensión, funcionarios del área central, o de las Unidades Académicas y demás dependencias universitarias.

Art. 17º.- Cumplimientos de las obligaciones de los evaluadores

El incumplimiento injustificado por parte de los integrantes de la Comisión Evaluadora de sus responsabilidades o de aquellas contenidas en el compromiso respectivo, dará lugar a su reemplazo y designación de un evaluador en sustitución, notificando a la Unidad Académica respectiva.

Este incumplimiento se considerará falta grave y se dejará constancia en el legajo personal del docente.

TITULO IX. DE LAS RECUSACIONES, EXCUSACIONES.

Art. 18º.- Recusación

Los evaluadores podrán ser recusados con causa.

Son causas de recusación de los evaluadores, las que prevé el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación para los jueces.

El aspirante, y los Directores, podrán ejercer el derecho de recusación con expresión de causa y por una sola vez, en relación hasta de 2 (dos) evaluadores/as de la convocatoria anual en la que se postulan.

Art. 19º.- Oportunidad de la recusación

Desde la apertura de la convocatoria y publicidad de la nómina de evaluadores, cuando la causa fuere anterior a la misma, los recusantes que hubieren postulado a una Beca del Programa BITS podrán formular recusación de evaluadores, en los términos de esta normativa. Deberán hacerlo por escrito y acompañando la acreditación de la causa.

Si la causa fuere sobreviniente, los recusantes podrán formularla previo a la efectiva reunión de comisión para la tarea de evaluación.

A partir de la constitución de la comisión a sus efectos, ninguna recusación podrá ser admitida.

Art. 20º.- Derecho de defensa del evaluador

La SEU y la SeCyT correrán conjuntamente vista de las actuaciones a los evaluadores recusados, quienes podrán ejercer el derecho de defensa dentro de un lapso de cinco (5) días de haberseles notificado de la recusación.

Art. 21º – Resolución de la recusación

La SEU y la SeCyT, con participación del CAEU, resolverán en instancia única, y en el término perentorio de 5 (cinco) días hábiles, aceptando o rechazando la recusación, según se reconozcan los hechos aducidos o no.

De lo resuelto se notificará a los interesados y a evaluadores, a sus efectos. Si la recusación fuere aceptada, la SEU y la SeCyT designarán conjuntamente sin más trámite, otro/s evaluador/es en su reemplazo para la evaluación del recusante.

Art. 22º.- De la excusación.

Aquellos evaluadores que se hallaren en alguna de las circunstancias que son causa de recusación o excusación, en los casos que fuere/n sometido/s a su valoración, deberán excusarse expresando la causa, por ante la SEU y la SeCyT, previo al comienzo de las tareas específicas de evaluación.

La SEU y la SeCyT, con participación del CAEU, resolverán conjuntamente en instancia única y en el término perentorio de 5 (cinco) días hábiles, aceptando o rechazando la excusación según reconozca o no los hechos aducidos.

De lo resuelto se notificará a los interesados.

TITULO X. DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 23º.- Aprobación y Otorgamiento de Becas.

Las Comisiones Evaluadoras contemplarán para la aprobación de los Proyectos, los siguientes criterios:

- Su adecuación a las líneas prioritarias a que refiere el artículo 4º, si las hubiese.
- Su carácter innovador.
- Su vinculación con el medio.
- Su impacto sobre la sociedad.
- Su efectividad en resolver el problema planteado.
- La especificidad de la participación de la Universidad en el mismo.
- La factibilidad de su realización.
- La factibilidad de transferencia efectiva, con particular atención al carácter participativo del proceso.

Art. 24º.- Órdenes de mérito

La Comisión Evaluadora asignará una calificación a cada Proyecto y sobre la base de ella conformará los respectivos órdenes de mérito de los Proyectos aprobados, al cabo del proceso de evaluación.

Art. 25º.- Recurso.

Sólo se podrán recurrir las calificaciones y/u órdenes de mérito si se advirtieran errores materiales.

Los recursos que se interpongan, que no suspenden la prosecución del trámite por carecer de efecto suspensivo, deberán presentarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de dictada la resolución de la aprobación del proceso y adjudicación por parte del HCS. De la presentación se correrá traslado sin sustanciación a la SEU y a la SeCyT, quienes si lo estiman pertinente convocarán a la Comisión Evaluadora para que verifique si se cometió el error material aducido, dentro de un término igual al precedente. El recurso será resuelto dentro de igual plazo por la SEU y la SeCyT, siendo la resolución definitiva e irrecurrible. De la resolución se notificará al recurrente.

TITULO XI. DEL FINANCIAMIENTO

Art. 29º.- Adjudicación del financiamiento.

La aprobación del Proyecto en la instancia de evaluación, será condición necesaria pero no suficiente para el otorgamiento de la Beca.

Art. 30º.- Adjudicación de los fondos anuales

El CAEU, en función a los órdenes de mérito establecidos por las respectivas comisiones evaluadoras, recomendará a la SEU y a la SeCyT, la adjudicación de los fondos disponibles.

TITULO XII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y LOS DIRECTORES.

Art. 31º.- Acta compromiso.

Los Becarios y los Directores suscribirán con la SEU y la SeCyT, al comenzar el desarrollo del proyecto, un Acta de Compromiso en la cual constarán sus derechos y obligaciones.

Art. 32º.- Obligaciones de los Becarios.

Son obligaciones del Becario:

- a) Al momento de otorgársele la Beca, deberá completar la ficha registral *ad hoc* con la información pertinente sobre las actividades y acciones de extensión que desarrollará. Esta ficha deberá ser actualizada al finalizar el período de Beca.
- b) Desarrollar el Proyecto presentado, cuidando especialmente el cumplimiento del plan de trabajo respectivo según el cronograma previsto.
- c) Presentar un informe, con las formalidades establecidas en el Reglamento interno, sobre el avance del trabajo a los 6 (seis) meses y el Trabajo Final a los 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de iniciación de la Beca. Ambos deberán ser también suscriptos por los Directores del Proyecto.
- d) Cumplir con las tareas planificadas y comprometidas, en las condiciones, con la modalidad y en el tiempo propuesto en el proyecto.
- e) Presentar un resumen con las formalidades establecidas en el Reglamento interno, conteniendo los datos más relevantes del proyecto a los fines de su publicación.
- f) Abstenerse de cambiar el plan de trabajo o alguno de los Directores de Beca, sin la previa conformidad conjunta de la SEU y la SeCyT.

- g) El Becario no podrá ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a tres (3) meses, sin previa autorización de la SEU y la SeCyT.
- h) Concurrir a las entrevistas, reuniones, encuentros o actividades a los que sea citado por la SEU o la SeCyT y proporcionar los elementos que le sean requeridos en relación al desarrollo de su trabajo.
- i) Explicitar su condición de Becario SEU-SeCyT (UNC) en todos los trabajos generados, patentados, divulgados, publicados y/o presentados como consecuencia de las actividades desarrolladas durante el período de la Beca.
- j) Cumplir con la actividad docente relativa a la formación de grado en extensión que eventualmente se le asigne, con la autorización de su Director.
- k) Fijar domicilio legal en la ciudad de Córdoba, desarrollar sus actividades en dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba y/o donde el Proyecto lo especifique. Durante el período de Beca, el Becario podrá solicitar autorización para cumplir pasantías en otras instituciones, previa autorización explícita de los Directores del Becario, quien deberá comunicarlo con antelación y por escrito, a la SeCyT y la SEU.

Art. 33º.- Obligaciones de los Directores.

Son obligaciones del Director y del Codirector

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento, debiendo comunicar a la SEU y a la SeCyT cualquier trasgresión al mismo.
- b) Brindar apoyo al Becario en cuanto a la formulación de su plan de trabajo y cronograma de ejecución.
- c) Responsabilizarse por la formación y capacitación del Becario, el cumplimiento del plan de trabajo propuesto, el llenado de la documentación pertinente y la presentación en término de los informes. Asimismo, deberá participar en toda actividad relacionada con el Becario a la que sea convocado por la SEU.
- d) Dirigir al Becario según los términos establecidos en su plan de trabajo, responsabilizándose por la calidad de su tarea.
- e) Elevar a la SEU y a la SeCyT, al finalizar el período de la Beca, un informe fundado sobre el trabajo realizado por el Becario y su desempeño en general.
- f) Presentar un informe firmado del Proyecto y la rendición del subsidio, en caso de haberlo recibido, en la fecha y bajo la normativa establecida.
- g) Procurar que en el lugar de trabajo se le proporcionen al Becario los elementos necesarios para desarrollar efectivamente su tarea.
- h) Comunicar a la SEU y a la SeCyT, en la forma y oportunidad que prevé este Reglamento, la intención del Becario de renunciar al Proyecto y de las previsiones para el cese o continuidad de las tareas de su ejecución.
- i) No ausentarse del lugar de trabajo por más de CIENTO VEINTE (120) días corridos. Si lo hiciere por un lapso superior a treinta (30) y menor de ciento veinte (120) días, deberá comunicarlo a la SEU y a la SeCyT, con la debida antelación. La SEU y la SeCyT considerarán en ese caso, la designación conjunta de un Director sustituto por el tiempo que dure su ausencia. El Director sustituto, que será puesto a consideración de la SEU y la SeCyT por el Director original, deberá cumplir con las mismas condiciones que las establecidas en este Reglamento para el Director.
- j) Poner a disposición de la SEU y la SeCyT toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como Director del Becario, cada vez que así se lo soliciten.
- k) Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo del plan de trabajo del Becario.

Art. 34º.- Incumplimientos de los Directores

El incumplimiento injustificado por parte del Director y/o Codirector, de las obligaciones establecidas en este Reglamento o de aquellas contenidas en el acta de compromiso respectivo, podrá dar lugar a su reemplazo y/o a su inhabilitación para desempeñarse como Director, Codirector o evaluador en las dos (2) posteriores convocatorias del Programa BITS, a la vez que se notificará a la Unidad Académica respectiva.

Este incumplimiento se considerará falta grave y se dejará constancia en el legajo personal del docente.

Art. 35º.- Renuncias

El Becario podrá, antes de la adjudicación o durante la ejecución del proyecto, mediando causa justificada, renunciar a la Beca solicitada y/o adjudicada.

La SEU y la SeCyT, con participación del CAEU aceptarán la dimisión y las condiciones del cese del Proyecto, o su continuidad, según corresponda.

Art. 36º.- Comunicación de la renuncia

El Becario y sus Directores de Proyecto, deberán comunicar a la SEU y a la SeCyT con antelación de SESENTA (60) días, la intención de renuncia y las previsiones para el cese o continuidad de las tareas de ejecución del Proyecto, cuando existiera otro Becario adjudicatario.

Art. 37º.- Renuncia injustificada, abandono y/o incumplimientos

El Becario que renunciare, abandonare o incumpliere injustificadamente las tareas comprometidas en la ejecución de la Beca, después de su adjudicación, deberá restituir la totalidad de las sumas de dinero percibidas en concepto de financiamiento, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, a partir de la fecha en que se le efectuare la correspondiente intimación, quedando inhabilitado para ulteriores postulaciones en el Programa BITS.

De la situación se notificará a sus Directores de Proyecto y a la Unidad Académica correspondiente y se dejará constancia en el legajo personal del Becario.

La renuncia, el abandono y los incumplimientos serán considerados injustificados, cuando fueren intempestivos, incausados, omisivos de las obligaciones formales y sustanciales asumidas o defección de los plazos pautados para el cumplimiento.

Art. 38º.- Procedimiento.

De la renuncia injustificada, abandono y/o los incumplimientos injustificados de Becarios, la SEU o la SeCyT elevarán petición de consideración e imposición de sanción, al Rectorado de la UNC, donde se formalizará el procedimiento.

TITULO XIII.- DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Art. 39º.- Difusión de resultados

A fin de intensificar la difusión de los resultados de los proyectos ejecutados cada año, la SEU y la SeCyT se comprometen a:

- a) realizar una publicación anual de todos los resultados de los proyectos de Becas ejecutados –financiados, o aprobados y no financiados-,
- b) realizar un encuentro anual, para la presentación de los resultados de los proyectos ejecutados,
- c) crear un registro informático sobre temáticas y grupos que desarrollan o han desarrollado proyectos de extensión.

Art. 40º.- Derechos de autor

Cuando el trabajo dé origen a publicaciones, los derechos corresponderán al equipo responsable del Proyecto, debiéndose mencionar el nombre del Becario, su condición de Becario de Programa BITS de la UNC, los nombres del Director y Codirector, y el resto de los actores participantes en el Convenio.

Art. 41º.- De las eventuales utilidades o registro de marcas y patentes

En el caso que se generen utilidades y/o registro de marcas y patentes, como resultado, o a consecuencia de las actividades desarrolladas durante el período de la Beca, se deberá cumplir con las normativas estipuladas a tal fin por la UNC, las cuales deberán ser explicitadas en el Convenio firmado previamente entre las partes.

TÍTULO XIV. DE LA RENOVACION DE LA BECA.

Art. 42º. El Becario podrá solicitar la renovación de su Beca, para lo cual deberá presentar 60 (sesenta) días antes de que finalice su período, una solicitud de renovación, acompañada del informe de avance de su Proyecto aprobado, firmado por sus Directores, junto a un informe de éstos, en sobre cerrado, acerca su desempeño como Becario.

Art. 43º. La renovación de la Beca podrá efectuarse, excepcionalmente y con debida justificación, solamente una vez y por un período de un año.

TÍTULO XV. CANCELACION DE LA BECA.

Art. 44º. La SEU y la SeCyT podrán acordar la cancelación de la Beca debido a incumplimiento manifiesto de las obligaciones del Becario contempladas en este Reglamento o por el incumplimiento manifiesto de los compromisos asumidos por la contraparte. Esta cancelación no le otorgará ningún derecho a la empresa, institución u organismo no gubernamental, o asociación, a reclamos de cualquier naturaleza a la Universidad Nacional de Córdoba.

TITULO XVI.- DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Art. 45º.- Situaciones no previstas

Los casos y situaciones no previstos en el presente Reglamento que se produzcan a raíz de la ejecución del Proyecto BITS y que no impliquen atribuciones específicas de otros organismos universitarios, serán resueltos por la SEU y la SeCyT de manera conjunta, con participación del CAEU, en instancia única, cuya resolución sólo será recurrible en apelación por ante el HCS.